



Pago & Prop.  
 Obisado de Co-  
 rruia de Lind.

en que dice que ha venido a notificarme la cesacion de  
 su destino p<sup>o</sup> las Varones de economia, y han sido  
 aprovados. Suplica se le liquide y pague a la  
 mayor brevedad la cantidad q<sup>e</sup> le es debida alcarrando.  
 Y entendida p<sup>o</sup> el Ayuntamiento acuerda: Pare a la  
 Contad<sup>a</sup> municipal p<sup>o</sup> que se le liquide

Comision de  
 Barracas.  
 sobre cierto  
 pago.

Viene una instancia de Jose Fortora de esta  
 Secundad. Dice haverle notificado que segun lo dispuesto  
 p<sup>o</sup> el Sr. Intend<sup>te</sup> de la Prov<sup>a</sup> de Murcia, satisfaga la  
 cantidad de trescientos cuarenta y tres rs. q<sup>e</sup> importan la  
 composicion hecha p<sup>o</sup> el Architecto D. Pedro Martin  
 Alarcob en las Barracas que el esp<sup>o</sup> tubo en arrenda-  
 miento en el año mil ochocientos catorce, respecto a que  
 segun su contrato debia repararlas a su costa, pero  
 como quiera q<sup>e</sup> dhas Barracas como las demas de esta  
 Plaza fueron arrendadas siempre con la misma  
 circunstancia y que p<sup>o</sup> haverlas dejado sus dueños  
 abandonadas se fueron deteriorando de un año p<sup>o</sup> otro  
 hasta el estado de exigir la reparacion ya indicada, sup<sup>o</sup>  
 se le exija de dho pago p<sup>o</sup> las Varones expuestas, y  
 por la de hallarse imponible aun de buscarse su  
 Subsistencia. Y entendida p<sup>o</sup> este Ayuntamiento acuerda